

Justicia poética. Las escrituras de Belén López Peiró ante la violencia sexual y el sistema penal¹

Poetic justice. Belén López Peiró's writings on sexual violence and the penal sys

ESTIBALIZ DE MIGUEL CALVO²
NATALIA CÁRDENAS MARÍN³

Resumen

Las propuestas antipunitivistas para el abordaje de los conflictos están valiéndose de diferentes lenguajes y estéticas, donde la escritura aparece como una potente herramienta política de auto-enunciación, denuncia y reparación. En el presente artículo, analizamos con lentes sociológicas, jurídicas y feministas dos novelas de la argentina Belén López Peiró: *Por qué volvías cada verano* (2020), sobre el abuso sexual vivido en la adolescencia, y *Donde no hago pie* (2022), en la cual construye una crónica detallada de su encuentro con el sistema de justicia. Este trabajo pretende dar continuidad a la reflexión sobre el potencial político y restaurativo de las escrituras en el contexto actual de ruptura del silencio ante las violencias machistas. En esta ocasión, se pone el énfasis en la confrontación que la autora hace al sistema de justicia y sus formas de construcción de verdad.

Palabras clave: Violencia de género, violencia sexual, sistema penal, justicia, sociología de la literatura.

¹ Este artículo ha sido apoyado por el proyecto VIOPOLFEM Políticas feministas: análisis de prácticas no punitivas y modelos alternativos en el contexto de las violencias machistas PID2023-148552OB-I00 y por el proyecto "Promoción de una cultura de equidad en la UCT. Desarrollo de capacidades institucionales en I+D+i+e", InES de Género INGE230010, financiado por ANID.

² Euskal Herriko Unibertsitatea /Universidad del País Vasco, integrante del Grupo de Investigación AFIT (GIC 21/194) e investigadora invitada del Centro de Estudios de Género de la Universidad Católica de Temuco, estibaliz.demiguel@ehu.eus, <https://orcid.org/0000-0003-3980-4180>

³ Directora del Centro de Estudios de Género, Universidad Católica de Temuco, ncardenas@uct.cl, <https://orcid.org/0000-0002-2559-2423>

Abstract

Anti-punitive proposals for addressing conflicts are making use of different languages and aesthetics, where writing appears as a powerful political tool for self-expression, denunciation, and reparation. In this article, we analyse two novels by Argentine author Belén López Peiró from a sociological, legal and feminist perspective: *Por qué volvías cada verano* (Why You Came Back Every Summer, 2020), about sexual abuse experienced in adolescence, and *Donde no hago pie* (Where I Can't Stand, 2022), in which she constructs a detailed chronicle of her encounter with the justice system. This work aims to continue the reflection on the political and restorative potential of writing in the current context of breaking the silence on gender-based violence. On this occasion, the emphasis is on the author's confrontation with the justice system and its ways of constructing truth.

Key words: gender based violence, sexual violence, penal system, justice, sociology of literature.

1. Introducción

Actualmente, nos encontramos en un momento de gran efervescencia dentro del feminismo en lo que se refiere a la discusión, teorización y el ensayo de fórmulas de justicia y reparación ante las violencias machistas desde parámetros no punitivos (Ibarra y Brito 2023; Davis et al. 2022; Serra et al. 2021; Daich y Varela 2020, Cuello y Morgan 2018). Lo anterior se ha generado ante la necesidad de otorgar respuestas a las críticas feministas de los modelos de justicia tradicionales anclados al sistema penal, dentro de las cuales destacan las críticas a la construcción de figuras generizadas de víctima y agresor, según la cual las mujeres y sujetos feminizados deben cumplir con ciertos atributos como la pasividad, la siliencia y la anulación de su agencia (Uría 2021; Yesuron 2021). Por su parte, las reflexiones desde la criminología y la ciencia penal feminista han evidenciado el carácter patriarcal y revictimizante del sistema penal, argumentando que las narrativas de la ley y su puesta en práctica marginan las voces de quienes sufren las violencias (Canyelles 2023; Maqueda 2014; Christie 1992), ignorando las experiencias densas, complejas y el carácter multinivel de las violencias machistas. Precisamente, una tarea central de la criminología y la victimología feminista ha sido visibilizar a las mujeres, tanto víctimas como delincuentes, describiendo el sexismo institucionalizado en las prácticas, asunciones teóricas y políticas llevadas a cabo por los diversos agentes de control social. Este cambio de perspectiva ha conducido a la disciplina a prestar atención a cuestiones que afectan específicamente a las mujeres, como son el miedo a la violencia, el control de la sexualidad o los roles que se le asignan a las mujeres (Larrauri 1992).

Además de la crítica a la prisión y a todo el sistema penal (Davis 2016; Francés 2021), los cuestionamientos antipunitivistas han planteado alternativas para el abordaje de los conflictos, violencias y problemáticas sociales, acordes con los principios de reconocimiento del daño causado, justicia, reparación y transformación estructural de las condiciones que generan dichas violencias.

Algunas de estas propuestas están desarrollándose desde espacios no institucionalizados ni estatales, desde los activismos feministas y los grupos sociales autónomos. Un ejemplo de esto son las propuestas de colectivos estadounidenses *Generation FIVE* o *CrimethInc*, que tienen en cuenta las experiencias y necesidades tanto de mujeres como de personas LGTBIQ+ y grupos racializados que no encuentran seguridad al recurrir a la policía ni a ninguna institución estatal. *Generation FIVE* acuñó el término “justicia transformativa”, muy en consonancia con la justicia restaurativa, para relevar el rol que cumplen los grupos y comunidades, así como la perspectiva crítica y transformadora que mueve su quehacer⁴ (Ekintza Zuzena 2019; VV. AA. 2020).

La exploración de diferentes lenguajes y estéticas para abordar las violencias es otra de las relevantes aportaciones de estos espacios. A través del arte es posible abordar lo que habitualmente queda fuera de los estrechos márgenes del discurso y la práctica legal, debido a que la racionalidad de la denuncia y la sentencia no dan cabida a la densidad de las experiencias (Draper 2024). Mientras que la tendencia del sistema de justicia es a individualizar fenómenos y a despojar a las víctimas de la capacidad de actuar ante los conflictos (Christie, 1992), la escritura se muestra como una potente herramienta política con amplias posibilidades para la subversión del orden de género (Arnés 2015), permitiendo a quienes han vivido violencias en primera persona realizar un ejercicio de auto-enunciación, denuncia, sanación y reparación. Lo anterior contiene significativas connotaciones políticas, trazando vinculaciones entre las experiencias individuales y las colectivas.

En el presente artículo analizamos las dos novelas de la autora argentina Belén López Peiró: *Por qué volvías cada verano* (López 2018) y *Donde no hago pie* (López 2022). La primera es un fresco de voces alrededor del abuso sexual que su tío, comisario de policía, le infringió en la adolescencia. Muestra el carácter sistémico de las violencias, sostenidas por diferentes agentes, ya sea por acción u omisión. Lo anterior le permite poner en cuestión una de las premisas básicas del derecho penal, esto es, la individualización del delito, al señalar que la violencia es un fenómeno colectivo y que hay pluralidad de sujetos que la hacen posible: la familia, el pueblo y saberes expertos del ámbito sanitario y legal. Esta obra ha sido analizada en un trabajo académico anterior (De Miguel 2025), en el cual se abordó no solo el contenido de la obra, sino también el proceso que conduce a tomar la propia experiencia de violencia sexual como objeto de escritura y como una forma de colectivización de la experiencia. La segunda novela, hermana de la anterior, será analizada en el presente artículo con más detalle. En este libro, la autora relata el encuentro con el sistema de justicia. Inmersa en la maraña judicial desencadenada con su denuncia, *Donde no hago pie* reconstruye los devenires del juicio, los encuentros con el sistema penal, sus lógicas y funcionamientos, así como los dilemas Belén López Peiró tiene que afrontar en el proceso.

La pregunta que guía la investigación es ¿Cuáles cuestionamientos emergen de las novelas de López Peiró a los modelos de justicia tradicional y cómo contribuyen las escrituras para el abordaje de las violencias machistas? Abordamos el análisis de ambos textos desde una triple perspectiva. Por una

parte, desde una mirada sociojurídica en lo concerniente a la reflexión sobre los límites del sistema de justicia al momento de reparar y atender a las necesidades de las víctimas, así como su incapacidad de eliminar las violencias estructurales (Birgin 2000; Juliano 2020; Larrandart 2000). Por otra parte, desde una perspectiva sociológica del hecho literario, atendiendo a la relación entre las obras y las condiciones sociales de producción (Sapiro 2016; Rivera 2021b). Entre los numerosos elementos que conforman las condiciones sociales de la producción de las obras, destacan las movilizaciones feministas que han tenido lugar en diferentes lugares geográficos de Latinoamérica y Europa en los últimos años, las cuales han expuesto en la arena pública el carácter colectivo y estructural del fenómeno de las violencias machistas. Finalmente, desde una perspectiva feminista antipunitivista, vale la pena destacar la exploración de fórmulas de justicia a través de la superación de lógicas estatales y de los lenguajes expertos. Por ello, este artículo también tomará en ocasiones fuentes no estrictamente académicas para nutrir la reflexión, al tiempo que se valdrá de múltiples lenguajes para explorar realidades que traspasan los marcos hasta ahora asentados en la racionalidad occidental-estatal.

Como método de análisis, empleamos el método narrativo, el cual se centra en analizar la experiencia personal y subjetiva que se despliega a través del lenguaje, considerando los significados que se le atribuyen a las vivencias desde la perspectiva de quien narra (Bruner 1994; Capella 2013; Dörr et al. 2016). Nuestra aportación aquí pretende dar continuidad a una reflexión sobre el potencial político y restaurativo de las escrituras para el abordaje de las violencias machistas (De Miguel 2025). En esta ocasión, el énfasis se coloca en la confrontación que Belén López Peiró hace al sistema de justicia y sus formas de construcción de verdad. Al mismo tiempo, las obras analizadas nos permiten seguir indagando en la potencia de la literatura como espacio de surgimiento de sujetos de enunciación (Dorfman 2023). Contribuimos, así, a dar continuidad a una línea de trabajo que ha sido desarrollada por autoras como Susana Draper (2024), quien también analiza las obras de Belén López Peiró en su reflexión sobre el poder político y transformador de la palabra en la búsqueda de otros sentidos de justicia que permitan visibilizar y desnaturalizar violencias asentadas históricamente, a las que la justicia institucionalizada no ha dado una respuesta satisfactoria en términos de reconocimiento de su existencia, reparación del daño y garantía de no repetición.

Este artículo se estructura de la siguiente manera. En el próximo apartado, presentamos unas notas acerca de las aportaciones de la ciencia penal feminista a la reflexión sobre las limitaciones del derecho y del sistema penal en el abordaje de las violencias machistas, planteando el debate acerca de la compleja relación del feminismo con el sistema de control penal y de los enormes retos pendientes respecto a las mujeres sobrevivientes de violencias sexuales. A continuación, contextualizamos el trabajo literario de Belén López Peiró en el ecosistema de escrituras enraizadas de mujeres que contribuyen a poner en el centro los relatos de las víctimas en primera persona, frente a la tradicional fascinación de la criminología por los perpetradores. Finalmente, nos adentramos en el análisis de las novelas de Belén López Peiró sobre las violencias sexuales en lo que se refiere a su tránsito por el sistema penal, especialmente a través de su segunda novela, *Donde no hago pie*.

2. El sistema penal y la justicia para las mujeres. Demasiado profundo y sin flotador

Imbuidas en la compleja intersección entre el patriarcado, el adultocentrismo y la sacralidad de la familia patriarcal, las violencias sexuales contra la infancia y adolescencia suelen ser perpetradas en el ámbito íntimo, cercano y familiar. Las cifras indican que el fenómeno no es menor, sino estructural y marcado por rasgos de género. Según Unicef (2024), en el mundo hay más de 650 millones de niñas y mujeres que han sufrido algún tipo de violencia sexual antes de los 18 años, lo que supone un 20% de ellas, y un 14% en el caso de los niños y jóvenes varones. En cuanto a quién perpetra tales abusos, los datos evidencian que los perpetradores más habituales son personas cercanas como familiares, amistades o parejas íntimas.

Susana Draper (2024) señala que las cifras son relevantes en la medida en que evidencian que las violencias machistas no son ocasionales, fruto de manzanas podridas del sistema, ni de individualidades perturbadas desgajadas de dinámicas sistémicas, sino que son sistemáticas y estructurales. No obstante, se observa que las estadísticas son insuficientes para entender la violencia en su totalidad, incluyendo aspectos imaginativos, culturales y sensoriales que a menudo se ignoran en favor de una lógica desconectada de lo sensible, típica del patriarcado y el capitalismo.

Ahora bien, una de las principales herramientas para enfrentar las violencias machistas, especialmente las sexuales, ha sido el empleo del derecho y particularmente del derecho penal. La demanda por la tipificación de más leyes y por el aumento de penas por parte de diversos actores sociales ha sido evidente. Como lo señala Ana de Miguel (2005), el proceso de deslegitimación de la violencia contra las mujeres y su reconceptualización como un problema social ha requerido la concreción de políticas reivindicativas que se han centrado tanto en medidas preventivas como punitivas. El femicidio, la violencia sexual, la violencia intrafamiliar, constituyen tópicos de discusión en donde se demandan acciones estatales concretas. En la búsqueda de la erradicación de la violencia y la discriminación contra la mujer, además de requerir la creación de políticas públicas que reconozcan las disparidades en ámbitos como la educación, la salud, el trabajo, entre otros, también se ha optado por un enfoque que exige la actuación de los tribunales de justicia para el enjuiciamiento de los casos de violencia de género. Lo anterior supuso no sólo denunciar la impunidad que rodea los delitos que recaen sobre las mujeres, sino también la búsqueda de más delitos y mayor castigo a los agresores.

Desde esta perspectiva, la protección de las mujeres justifica el control a partir del aumento de la violencia estatal y del endurecimiento de la represión penal, sin considerar que la estructura de la ley penal es productora y reproductora del orden genérico (Núñez 2011; Pitch 2003b). Autoras como Pitch (2003a) y Juliano (2020) reconocen que la simplificación que se obtiene a partir del derecho penal puede ser beneficiosa. Esto porque la atribución de culpabilidad e inocencia hace posible que emerjan personas identificables que son sujetos/actores, y luego, responsables. No obstante, pese al potencial que tienen la legislación y las políticas públicas para avanzar en mayor reconocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres, desde los feminismos jurídicos ya se ha constatado la estructura patriarcal del derecho (Cárdenas 2022; Costa 2016). Esto incluye tanto las propias bases

del campo jurídico como el rol que cumple en el mantenimiento del sistema social inequitativo. Al respecto, Carol Smart (1994) muestra que el discurso jurídico no solo es sexista o masculino, sino que constituye una tecnología de género, es decir, genera categorías ideales de Mujer y Hombre y, por lo tanto, tipos concretos de mujeres.

En este sentido, Tamar Pitch (2014) analiza críticamente los usos políticos de la violencia contra las mujeres, incluso dentro del movimiento y pensamiento feminista, lo que ha legitimado las políticas de seguridad, pero sin abordar el problema de las violencias en profundidad. Absorbidas por el pegajoso potencial simbólico del sistema penal, pareciera que la única manera de justificar la existencia de las mujeres y otras disidencias es a través del estatuto de víctimas. No obstante, uno de los efectos del uso del derecho penal es la simplificación del fenómeno, generando a menudo la pérdida de la complejidad del contexto y construyendo imágenes dicotómicas entre “los ofensores y las víctimas” (Pitch 2009: 120), sin considerar que se trata de un problema estructural y sostenido por diferentes actores. La autora señala, pues, que el derecho y el sistema de justicia conducen a la redefinición de problemas sociales como relegados a un ámbito personal y privado.

En esta misma línea, autoras como Diana Restrepo y Paula Francés (2016) y Lucía Núñez (2017) establecen un paralelismo entre las lógicas del poder punitivo y el poder patriarcal, apuntando a que la tutela ejercida por parte del Estado a partir del derecho penal se asemeja al dominio masculino ejercido en el espacio privado, estableciendo así una similitud entre el control estatal y el control de la mujer en el ámbito íntimo. En este mismo sentido, la ciencia penal feminista ha señalado que “mecanismos como el miedo a la violencia, la sexualidad, la ideología que asigna un determinado papel a la mujer en la sociedad, etc. son mecanismos de control peculiares, dirigidos a las mujeres” (Larrauri 1992: 194).

Es por ello que corrientes de la criminología crítica han ampliado la mirada, integrando perspectivas de otras disciplinas como la sociología y la filosofía jurídica, para interesarse por el funcionamiento del sistema de justicia, la relación entre la policía y las comunidades, la lógica de los sistemas punitivos, los ejercicios de control social, entre otros. Al respecto, la criminología feminista desde la década de los 70 ha buscado respuestas al carácter androcéntrico y a los estereotipos en los que se basaba la criminología tradicional. La criminología feminista introduce el cuestionamiento de la categoría género como articulador de los sistemas de control social ejercidos desde el sistema penal, al igual que otras categorías como la clase social y la raza (Antony 1995), generando un desplazamiento desde teorías etiológicas que analizaban al delito como un hecho innato y patológico hacia las condiciones estructurales (Abadía 2018; Larrauri 1992).

Asimismo, la victimología se ha emprendido esfuerzos por incorporar la perspectiva de género, lo cual ha permitido comprender la alta tasa de victimización femenina, las construcciones identitarias en torno a la figura de la víctima, los procesos de revictimización, entre otros. A su vez, ha permitido problematizar los procesos judiciales como reproductores de violencias. Apoyándose en la premisa del derecho como creador de género, Encarna Bodelón (1998) se centra en las agresiones sexuales,

mostrando que el derecho redefine la experiencia de la mujer y fija unas categorías que crean género. El proceso penal reclama de la mujer agredida una determinada posición en el proceso y supone en la víctima ciertas actitudes o características. Por su parte, Adela Asúa Batarrita afirma que “los llamados “delitos sexuales” han sido un exponente claro de la función de las normas jurídicas en la recreación de los estereotipos y roles sociales que han definido durante siglos la distribución desigual de derechos y obligaciones” (1998: 47). Ciertas ideas acerca de la violencia sexual niegan dicho fenómeno, normalizan o patologizan al agresor o a la mujer agredida, minimizando la responsabilidad de los hombres y negando la experiencia de las mujeres. Cuando las mujeres recurren al derecho penal para que responda a problemas relacionados con la sexualidad y las relaciones de género, la consecuencia no deseada es que a las mujeres se les atribuye el estatuto de víctimas que necesitan mostrar constantemente su inocencia y pasividad. De hecho, “las víctimas de violencia y acoso sexual son vistas como cómplices, si no verdaderas instigadoras y provocadoras de lo que ha sucedido. La condición de víctima es, en cambio, caracterizada por la inocencia de la misma. Es víctima en sentido pleno quien no ha hecho nada para ‘merecerse’ el mal que se le ha producido” (Pitch 2009: 121).

En definitiva, algunas corrientes feministas apelan al uso del derecho penal demandando el aumento de delitos y de condenas, desde otras perspectivas se ha cuestionado si la mejor vía para tutelar los derechos de las mujeres y avanzar en su libertad es recurrir al derecho y al sistema de justicia penal, dado que a menudo ello supone importantes costes para proyectos emancipatorios más amplios (Birgin 2000; Cano 2020). La pregunta que se plantea es hasta qué punto un instrumento de represión institucional como es el derecho penal puede ser reivindicado por parte de un movimiento como es el feminismo (Pitch 2009). Las consecuencias no solo son materiales, sino también simbólicas y semióticas. Siguiendo a Tamar Pitch (2003b, 2009), si bien apelar al uso del derecho penal resulta “atractivo” dada su capacidad para visibilizar las violencias de género y de asignar responsabilidades individuales, este convierte a las mujeres en meras víctimas, al tiempo que genera significados planos y estancos de la sexualidad y las relaciones entre los géneros. Así, la ley penal es productora y reproductora del orden genérico (Núñez 2011), lo que impulsa a cuestionar su uso en el marco de movimientos sociales anticapitalistas y antipatriarcales. Desde la tradición abolicionista estadounidense, el posicionamiento ha sido claro. Autoras como Angela Davis, Gina Dent, Erica Meiners y Beth Richie (2022: 111) enfatizan, precisamente, que los objetivos feministas no son posibles sin la abolición del sistema carcelario. Por lo tanto, se deben tener en consideración las consecuencias de optar por el encarcelamiento ante las violencias machistas, sobre todo para las mujeres racializadas. En este sentido, para muchas mujeres las respuestas del sistema penal no son efectivas y se olvida que las prisiones albergan a personas racializadas, empobrecidas y que son precisamente supervivientes de esas violencias.

Considerando lo anterior, se hacen necesarios nuevos proyectos de justicia de la mano de “una imaginación no punitiva” (Varela 2016), centrados en los procesos de reparación tanto individuales como colectivas para apuntar hacia transformaciones sociales más amplias. Al respecto, Ospina-Muñoz (2025), en relación al análisis de sentencias de “feminicidio íntimo” en la región de Antioquía (Colombia), plantea “la necesidad de un giro epistemológico que revise el origen de los problemas que afectan la dignidad de las mujeres y la configuración de los delitos asociados al espacio íntimo”. En

este sentido, propone un cambio de paradigma que va más allá de la asignación de responsabilidades individuales, señalando que “[i]ndependientemente de la capacidad del sistema penal para la prevención de este delito, de lo que se trata es de armonizar el sentido de justicia requerido por las víctimas y los victimarios a la luz de visiones socio jurídicas que amplíen el horizonte comprensivo de este fenómeno” (2025: 116).

En esta línea de reivindicación del relato en medio del “imperialismo cuantitativista” (Dávila 1996), Catalina Trebisacce y Cecilia Varela (2020) plantean una vía epistemológica alternativa a la tríada observar-cuantificar-visibilizar, propia de la racionalidad moderna. Desde su perspectiva, para la comprensión de las violencias machistas es importante que cobre protagonismo la tríada escuchar-narrar-encarnar. La escucha como reconocimiento de la diversidad de formas de organizar el mundo y la experiencia. Narrar en el sentido de “despertar la producción de discursos previamente inexistentes y gravitar en torno a lo novedoso que pudiera advenir en el intercambio con otrx” (2020: 108). Y encarnar en el sentido de emprender la búsqueda de singularizar la experiencia, alejándose de las universalizaciones del conocimiento experto.

3. De la fascinación por los criminales a la centralidad de las voces de las víctimas: Las escrituras enrabradas

Los relatos en primera persona sobre violencias machistas tienen el potencial de neutralizar la fascinación que la criminología y la cultura popular han mostrado hacia los perpetradores. Las escrituras permiten tomar el control de un relato históricamente dominado por las fuerzas hegemónicas patriarcales del silencio, el miedo y la vergüenza ante la violación. Lucía Osborne Crowley afirma: “Como víctimas no podemos eliminar la violencia porque no somos nosotras quienes la hemos creado () pero hay algo que sí podemos cambiar: el silencio con el que perpetuamos el trauma () Soy escritora. No puedo cambiar el mundo pero al menos puedo intentar cambiar la magnitud del silencio” (2020: 127).

Por su parte, Mathilde Forget se refiere a la escritura como una toma de control del relato, lo cual genera un espacio de seguridad y se aleja de la dimensión doliente, acentuando el placer del uso de la pluma:

El momento de la escritura no fue doloroso, no es lo mismo contar algo que te ha pasado a la policía local que contarlo tú misma. De hecho, cuando coges este marco de la escritura y cuando te lo planteas como un placer literario, tú tienes el control de las cosas, con lo cual no tienes realmente miedo de estar en peligro. Después de que tu discurso haya servido para otras cosas, eres tú la que te apropias de él y te metes en ese espacio donde puedes contar tu historia (Báez 2025: s.n).

No es lo mismo, pues, contar a través de las instituciones estatales que desde una misma y con las pares, como parte del proceso de acabar con los silencios y la impunidad. Sin embargo, esta disrupción produce reacciones que deslegitiman la puesta en primer plano de las voces de quienes han vivido las violencias. Veamos un ejemplo de ello. El Premio Xavier Villaurrutia 2022 es uno de los tantos importantes galardones que Cristina Rivera Garza ha recibido por *El invencible verano de Liliana*. Durante la entrega de este premio, uno de los más significativos de las letras mexicanas, la

autora tuvo que defender la urgencia de visibilizar a las mujeres víctimas de feminicidio frente al interés preferencial del público por conocer los relatos de sus asesinos. En el mismo acto público en que estaba poniendo en valor su obra por haber sabido reflejar el universo de Liliana y la trama que se tejía ante ella, tuvo que responder a las críticas del escritor Felipe Garrido, quien afirmaba echar de menos un mayor protagonismo del perpetrador afirmando:

En la novela de Cristina Rivera Garza, hay un personaje que yo creo está intencionalmente opacado a pesar de su importancia en la trama que es Ángel, el asesino de Liliana: su historia, sus motivos, la manera en que pueda pretender justificar su crimen ocupa un lugar muy secundario en la novela. Comprendo la repulsión de Cristina por el asesino de su hermana, pero como lector me intriga ese personaje (Gutiérrez 2022: s.n).

Las palabras del escritor reflejan una fascinación por el asesino, por el criminal en general, lo que es explicado por Lidia Falcón con estas palabras:

La epopeya literaria y cinematográfica del delincuente malvado o vacilante () que ha enseñado a las masas, si no a querer, desde luego a admirar al prototipo de inadaptado social, de rebelde equivocado, o de perturbado sádico, pero siempre extraordinario () ese inconmensurable canto repetido en todos los idiomas al valor, a la audacia, a la temeridad, a la intrepidez, a la rebeldía y hasta a la maldad (Falcón 1977: 20).

La cuestión sobre quién narra, qué se narra y qué lugar se da a cada uno de los personajes no es, pues, baladí. Lo anterior reviste especial importancia cuando nos situamos en el campo jurídico, espacio donde solamente unos están habilitados para hablar, lo cual diluye en la burocracia de los procesos judiciales las experiencias de las mujeres involucradas. Si consideramos que los juicios penales se caracterizan por la priorización del saber experto, el cual posiciona a las mujeres en categorías fijas y desde posturas paternalistas, la lucha por la palabra se convierte en un elemento fundamental. De allí es que proponemos el concepto de “justicia poética” como noción que agrupa a aquellas escrituras que se establecen como instrumentos alternativos a los modelos de justicia tradicionales anclados al Estado y al derecho penal. Se trata de escrituras caracterizadas por la denuncia y colectivización de las experiencias de violencia, empleando recursos literarios para visibilizar los daños y abusos tanto individuales como los institucionales. Con ello, se trata de modos de reparación vinculados a otras materialidades y a lenguajes no tecnocráticos, que trascienden el ámbito institucional para avanzar hacia lo social y comunitario.

Veamos estos elementos en las obras de Belén López Peiró. *Por qué volvías cada verano* y *Donde no hago pie* son las dos novelas de la escritora argentina Belén López Peiró. En la primera compone un collage de voces para narrar el abuso sexual que su tío, comisario de policía, cometió sobre ella durante los veranos de su adolescencia. La segunda novela constituye una crónica del proceso judicial desde la posición de una víctima que no entiende el lenguaje y el procedimiento, que ve su voz desplazada a mera convidada de piedra y que tiene que tomar decisiones cruciales, la más retadora: si testificará o no en el juicio.

Ambas novelas forman parte de un ecosistema de escrituras de mujeres que aportan relatos acerca de las violencias machistas. Este ecosistema está conformado, al menos, por tres corrientes: En

primer lugar, autoras argentinas como Gabriela Cabezón Cámara y Selva Almada, quienes renuevan la literatura testimonial y géneros afines, posibilitando la revisión de imaginarios sobre la violencia machista y desvinculen la identidad de mujeres del lugar de víctima (Indri 2022; Chiani 2021).

En segundo lugar, autoras latinoamericanas migradas en Europa y Estados Unidos⁵ para quienes la escritura se muestra como experiencia social (Martínez et al. 2024), unas experiencias donde las violencias machistas están presentes de manera constante, ya sean individuales o colectivas, interpersonales o estructurales. A través de escrituras foráneas, periféricas y errantes, “estas autoras escriben con lenguaje propio, en un contexto tensionado con la modernidad occidental, frente a la que plantean unas experiencias colectivas que se cristalizan en un proyecto estético y político alternativo, disidente, incluso beligerante” (Martínez et al. 2024: 21). Entre los textos se encuentran obras tan relevantes como *El invencible verano de Liliana* (Rivera 2021a) de la mexicana Cristina Rivera Garza, en memoria de su hermana víctima de feminicidio por parte de su expareja.

En tercer lugar, la obra de López Peiró confluye con otras escrituras testimoniales sobre violencias sexuales que están proliferando en los últimos años, haciendo de la emergencia de estos relatos en primera persona un fenómeno no solo editorial, sino también social, en la medida en que son parte de los relatos de mujeres que están brotando en forma de denuncia pública. Ejemplo de ello son obras como *Ella soy yo* de la española Marta Suria (2019), *El consentimiento* y *La familia grande* de las francesas Vanessa Springora (2020) y Camille Kouchner (2021) respectivamente; *Elijo a Elena* (2020) de Lucía Osborne Crowley o *Mala Onda* de la chicana Myriam Gurba (2023). En todos los casos, se refieren a violaciones ocurridas en la infancia, adolescencia o juventud, por parte de una figura cercana la gran mayoría de las ocasiones. Las recopilaciones de testimonios son también parte de esas contribuciones a la construcción del relato y a la configuración de una memoria feminista sobre las violencias sexuales, en esa línea fina entre el testimonio y la literatura. Tal es el caso de *No es para tanto* de la estadounidense Roxane Gay (2018) y *No publiques mi nombre* de la española Cristina Fallarás (2024).

Estas escrituras ofrecen la posibilidad de denuncia y de autoenunciación: “Escribiré para vengar mi raza”, afirma Annie Ernaux (2022). Por su parte, Camille Kouchner comenta: “Solo quería encerrarlo en un libro. Que hablara y que se callara, francamente, eso sería decencia” (Arena 2021): al referirse a *La familia grande* (2021), retrato de las dinámicas familiares en que se producen abusos sexuales de su padrastro. En *El consentimiento* de Vanessa Springora también están presentes la rabia y el papel vengador de la escritura: “Llevo años dando vueltas en mi jaula, albergando sueños de asesinato y venganza. Hasta el día en que la solución se presenta ante mis ojos como una evidencia: atrapar al cazador en su propia trampa, encerrarlo en un libro” (2020: 10). En este caso, la disputa por el relato

⁵ Escritoras latinoamericanas migradas a Europa y Estados Unidos las que nos dedicamos en el proyecto de investigación en el proyecto de investigación Condición de extranjería. Escritoras latinoamericanas en el siglo XXI, entre América y Europa (PID2020-112913GB-I00), siendo “la primera vez que, en el Estado español, de manera conjunta y aunada, se aborda la temática: la constatación, la visibilidad y el análisis de obras escritas por mujeres latinoamericanas que conforman toda una producción migrante en el ámbito europeo y estadounidense” (Martínez, Gras y Ternicier 2024: 10).

tiene un sentido particular y denso teniendo en cuenta que el abusador es un escritor que, señala Springora, se nutría de sus propias relaciones abusivas con chicas menores para construir un material literario que le forjó gran fama y reconocimiento.

De manera similar, los textos de Belén López Peiró adquieren tintes de denuncia, incluso de esa venganza a la que hacíamos referencia. Una de esas numerosas voces que aparecen en su obra le alienta a que escriba en respuesta ante el agresor y su masculinidad exhibida en el propio acto de la violación (Segato 2016): “no te calientes, que su hombría se derrumba cada vez que sentás el culo y escribís. Deshacelo con palabras, acáballo en un punto y garchátelo entre comas. Así sin más. Sin más pena, sin más dolor, sin más de vos” (López 2018: 129). El lenguaje descarnado, sin amortiguaciones de la violencia experimentada, trasluce una rabia que moviliza la escritura, convirtiéndose en herramienta política que permite generar procesos de transformación social.

El vínculo entre la rabia y la escritura ha estado presente en la reflexión de autoras feministas, no solo para legitimar el papel de una emoción que nos ha sido negada, sino también como motor para la creación. Referencia ineludible es la poeta afroamericana Audre Lorde (2022), quien nos recuerda que la expresión de nuestra ira y su traducción en acción es un acto de claridad que resulta liberador y empoderador. En la misma línea, Cristina Rivera Garza, sostiene que la rabia puede conducirnos a nuevas formas de estar en el mundo (2022: 13).

En el terreno de la justicia, un uso creativo de la ira permite que la palabra sacie la sed de lo que podríamos llamar una justicia poética frente a la plana palabra del sistema penal. En palabras de Susana Draper (2024: 129): “Desde el dolor y el coraje, la palabra traduce la rabia y gesta un contraarchivo poético feminista que se postula en tensión con el sistema jurídico del Estado patriarcal y despliega otros «teatros» para la justicia”.

4. Volver a hacer pie cada verano: Las escrituras de Belén López Peiró

A través del ejercicio escritural, en Belén López Peiró se produce un movimiento identitario múltiple: se reconoce como víctima de violencia para, sin estabilizarse en esa posición, desplazarse de ella a través de la palabra, encontrando el poder para “transformar el abuso en una obra de arte” (Pianzola 2018: s.n):

Así empecé a reconocer que yo misma, en primera persona, había vivido los abusos, y a entender que eso no era una marca, una huella en el cuerpo que me invalidaba sino que, al contrario, me empoderaba y me permitía transformar ese abuso en algo grande, para que mi vida no termine ahí sino que recién empieza, para hacer de ese hecho que no elegí algo valioso, una justicia personal: un Por qué volvías cada verano (López 2019: s.n).

El proceso es catalizado a través de las noticias sobre violencias machistas que estaban copando la arena pública:

Cuando decidí hacer la denuncia, en el verano de 2014, trabajaba como redactora en un diario local. (...) Con el correr de los meses, entendí que las notas que escribía y leía se parecían mucho a lo que estaba viviendo y empecé a pensar que yo misma podía narrar mi propia historia (López 2022: 32).

Asimismo, la publicación en 2018 de *Por qué volvías cada verano* tuvo un efecto multiplicador en la audiencia, al generar el desencadenamiento de otros relatos: “desde la publicación del libro, me levanto cada día con el mensaje de una mujer. Todas ellas tienen algo en común: quieren contar su historia” (López 2022: 86). Desde mujeres anónimas hasta figuras de la escena pública, generan un efecto mariposa:

Me dio mucha ternura una mujer que me escribió desde el Chaco, provincia argentina, y que me dijo que era abuela y por primera vez en su vida había podido hablar de una situación que había vivido en su entorno intrafamiliar. Después de tantos años, fue la primera vez que pudo ponerle palabras porque había leído esas palabras en el libro (Pianzola 2018: s.n).

Asimismo, la actriz argentina Thelma Fardin se anima a presentar una denuncia por violación al actor brasileño Juan Darthés:

Salió en varios medios, se movió mucho en círculos feministas y políticos, pero con lo de Thelma -Fardin lo citó en varias entrevistas como el libro que le brindó herramientas para presentar la denuncia contra el actor Juan Darthés por violación- llegó a otras personas que yo ni pensaba (Putruele 2021: s.n).

Pero la influencia no se produce únicamente desde la autora a las lectoras, sino que el momento histórico feminista coadyuva con las escrituras. Las marchas en Argentina en 2015 y 2016, bajo el lema *Ni Una Menos*, son movilizaciones de amplios sectores del ámbito social, cultural y político (Daich y Tarducci 2018) que confluyen con trabajos de escritoras argentinas que revisan imaginarios de violencia machista donde las mujeres no están apegadas a la posición de víctima (Indri 2022; Chiani 2021). Se produce así una dinámica de ida y vuelta entre la calle y la escritura, entre la movilización militante y la producción literaria de un conjunto de escritoras que no solo alzan la pluma, sino que también son parte activa de las movilizaciones feministas, construyendo así esta justicia poética. De esta manera, el proceso de creación textual adquiere un marcado carácter colectivo, haciendo de los trabajos de Belén López Peiró textos “desapropiados” en términos de Cristina Rivera Garza (2021b), donde la autoría queda en segundo plano para dar paso a procesos colectivizados de creación de marcado carácter político: “Participo en una maratón de lectura con motivo del #NiUnaMenos en la Feria del Libro de Buenos Aires. Subo al escenario, digo mi nombre y leo en voz alta algunos fragmentos del texto” (López 2022: 83).

Si centramos la atención en el contenido y la forma, la primera obra ya realiza una posición de alteridad frente al sistema judicial. Lo hace a través de la incorporación a la novela de piezas del expediente judicial, con su propio lenguaje y tipografía, generando un marcado contraste con los discursos legales. Lo jurídico, así, es confrontado, retado por parte de la autora desde afuera, esa figura que dentro del entramado del proceso es impelida a permanecer silente hasta que le pregunten. Pero no solo eso, lo jurídico es además tratado como un texto, como una narrativa más entre otras voces, despojándolo de todo rasgo de naturalización y ahistoricidad. Así, el espejo se gira, y es la propia práctica del

sistema de justicia, con sus discursos de saber-poder (Foucault 1996), quien es apuntada y puesta en cuestión. Se revela, así, la dimensión performática (Goffman 2001 [1959]) del acto de juzgar, con sus narrativas, sus personajes, su guion y sus escenarios: “La sala parece un teatro”, escribe López Peiró (2022: 93). Dicho “teatro” es necesario para la alteración en el orden del discurso, definiendo a quién le es dado el permiso para hablar (Foucault 2005).

A pesar de las enormes posibilidades de confrontación que ofrece la escritura, nada le libra de atravesar el proceso judicial, que no es sencillo. Los trámites que se inician con el objetivo de liberarse de las implicaciones de la violencia vivida acaban apareciendo como una condena: “Al final soy yo la que estoy presa en un juicio que yo misma empecé” (López 2022: 117). Ya diversas autoras han denunciado la “victimización judicial”, fenómeno que describe los procesos de victimización que se producen desde los tribunales de justicia, caracterizado por la sensación de inseguridad, los padecimientos psicológicos y la hostilidad que vivencian las denunciantes por parte de los operadores judiciales (Mantilla y Avendaño 2020; Uceda y Castrillo 2021). Lo anterior se vincula, entre otras cosas, con el hecho de que el conflicto es arrebatado a las partes, para dejar paso al Estado y los especialistas en derecho (Christie, 1992). Quien ha experimentado el daño pasa a ser una convidada de piedra, desposeída de su voz y de la posibilidad de ser interlocutora válida: “Habla como si yo no estuviera presente”, comenta López Peiró (2022: 104). Cuando los operadores jurídicos están en acción, la víctima pasa a un segundo plano. La autora no entiende el proceso, los códigos de lo que allí se está poniendo en juego, ni la terminología. A menudo busca en internet para tratar de encontrar respuestas ante tantas preguntas que se le presentan a cada paso del proceso penal. Su abogada le pregunta: “¿Sabes qué significa?”.

La desposesión no es solo respecto del conflicto y de la voz, también respecto a los tiempos y ritmos de un proceso que se alarga, que no se sabe cuándo acabará, cuándo podrá cerrarse ese capítulo para poder seguir con su vida. El giro, además, es semántico, performático. Su tío se convierte en “ACUSADO” (así con mayúsculas lo escribe ella) y Belén en una víctima, quedando así fijadas identidades (generizadas) en base al acto delictivo, algo ante lo que López Peiró se revela: “Llamarlas víctimas es volver a garcharlas otra vez. Y otra vez. Es convencerlas de que se cagaron la vida, de que su historia empieza y termina ahí, con el tipo adentro. Les hacen creer que es a partir de él, que su identidad se construye a partir de la violación” (2018: 100).

En lo que tiene que ver con la cultura jurídica, aparecen los prejuicios sobre la violación, las ideas como las que señala Liz Kelly (1988, en Martínez 2017): que a ellas “les gusta/lo quieren”, “lo están pidiendo/se lo merecen”, “solo le sucede a cierto tipo de mujeres/familias”, “están mintiendo o exagerando” o que “si han sido capaces de mostrar resistencia es que podían haberlo evitado”, y que “los hombres que cometen este tipo de actos están enfermos, son dementes, están bajo estrés, o fuera de control”. Unas nociones culturales que niegan el carácter sistémico y estructural de la violencia, “como si la violencia sexual y el abuso fueran situaciones excepcionales que acontecen entre personas desviadas, patologizadas y bestializadas” (Draper 2024: 49), mientras se dirige el dedo acusador hacia las víctimas. Así, ciertas ideas acerca de la violencia sexual niegan su existencia,

normalizan que ocurra o patologizan al agresor o a la mujer agredida, minimizando la responsabilidad de los hombres y poniendo en cuestión los relatos de las mujeres (Martínez 2017). Belén López Peiró tiene que preparar la acusación con su abogada y su equipo contando con que la acusada puede acabar siendo ella, a través del cuestionamiento de su credibilidad: “Van a decir que querías ser famosa, que escribiste ese libro por eso, ahora que este tema está de moda, que parece que la pasan bien, salen en la tele ¿estás ganando plata con esto?” (López 2022: 50).

Caterina Canyelles en su trabajo sobre *Machismo y Cultura Jurídica* (2023), basado en una etnografía de juzgados de violencia de género en el Estado español, encuentra un discurso oculto de los operadores jurídicos que cuestiona la veracidad de las denuncias, poniendo en cuestión el testimonio de las víctimas hasta el punto de construir una idea de ellas que no se corresponde en absoluto con su realidad. Esto tiene consecuencias prácticas, como la inacción en la investigación o la búsqueda de pruebas cuando las mujeres no se ajustan a la idea preconcebida de los operadores acerca de lo que es una víctima ideal, provocando un alto nivel de sobreseimientos. Las víctimas se dividen así entre las verdaderas y las “falsas víctimas”. Las víctimas auténticas son aquellas que cumplen los estereotipos, apareciendo infantilizadas y pasivas, mientras que las “falsas víctimas” son aquellas que se desvían de una u otra manera de las normas de género, como es el caso de las prostitutas, las migrantes, las mujeres en exclusión social o las mujeres masculinas. En esta línea, Belén López Peiró afirma: “Que solo sepan que soy una buena víctima, que yo no deseo, que no cojo, no salgo, no bailo, no pido, no debo, no marchó, no grito, no muerdo” (2022: 122), es decir, que es un ser asexuado, que no se divierte, no se muestra como sujeto político o no manifiesta agresividad.

En el otro lado de la moneda, la condición de intocable del perpetrador, su victimización: “DEFENSOR puede presentar a ACUSADO como un buen padre de familia, servicial con su pueblo, que se vio metido en un quilombo por el capricho de una sobrina que buscaba venganza, o puede decir que esta es la historia de una mujer que nos trajo hasta acá fabulando” (López 2022: 112). En definitiva, la revictimización de las mujeres que denuncian violencias (Bovino 2000).

Uno de los mayores retos que tiene que enfrentar tiene que ver con una decisión técnica, pero de gran calado: si se inclina por la posibilidad de un juicio abreviado o continúa con el procedimiento ordinario. El juicio abreviado supone que ACUSADO acepta su culpabilidad a cambio de una ejecución condicional, es decir, que queda en libertad condicional, libre bajo la observación de un juez a condición de que cumpla unas normas que se le impongan, como no volver a cometer un delito durante un tiempo determinado. La ventaja para ella es que no tendría que declarar y que el proceso judicial tendría una resolución inmediata, después de años de penosa dilación de los tiempos. La decisión no es fácil teniendo en cuenta que se mueve entre el gran temor a declarar y la enorme inversión de tiempo y esfuerzo que ha tenido que hacer para llegar hasta el punto en que se encuentra: “Cinco años preparándome para el juicio. Cinco años de visitar abogados, comisarías, fiscalías, psicólogos y tribunales. Cinco años para encontrar una abogada, una procuradora y una comisión que me acompañe. Y ahora no quiero ir a juicio” (López 2022: 170). El dilema también se refiere a las posibilidades de justicia de cara al futuro, de las garantías de no repetición respecto a

ella y a otras, así como al sentido de la pena privativa de libertad: “¿Debería encerrarlo? ¿Y si vuelve a abusar? ¿Es mi responsabilidad? ¿Hasta dónde quiero llegar? (...) ¿Qué me importa más? ¿Que se declare culpable o que vaya preso? Yo soy la única que pone el cuerpo. Pero, ¿qué supone la reparación? (López 2022: 170).

La sentencia dictada en 2022, junto con la publicación de esta segunda obra a la que nos hemos dedicado, darán carpetazo a su experiencia de violencia sexual. La nota “Se acabó”, publicada en el periódico *El País* (López, 2023), da cierre a esa etapa de su vida para abrir espacio a otro tipo de creación literaria: “Yo a partir de ahora me dedico a escribir otra cosa”. Solo saliendo de ese marco y pasando al espacio de la pertenencia a través de la escritura, la autora puede establecer las coordenadas que le permiten componer su relato, marcar unos tiempos y ritmos (re)apropiados.

Durante la entrevista mantenida con la primera autora del presente manuscrito en mayo de 2023, Belén López Peiró resume de esta manera el giro identitario que la literatura le permite hacer al generar una distancia entre los episodios de abuso sexual y la totalidad de su experiencia, entre lo que queda atrás en la escritura y el presente que va más allá del daño:

Con el tiempo la escritura supuso como una distancia con los hechos () yo iluminé la parte del abuso que no era el resto de mi vida pero que sí trazaba una línea transversal a lo largo de mi vida. Pero qué pasa, también a medida que fui escribiendo yo era narradora y protagonista, pero lo que quedó en el libro era la protagonista, la narradora siguió su vida. Entonces, hay algo que se materializó en el libro que tiene que ver con, digamos, registrar una parte de mi vida y una vez que hice la última pregunta “qué se siente al ser abusada” y se repregunta. Hasta ahí esa parte de mi vida llegó al libro. Lo mismo *Donde no hago pie* que mi objetivo era terminarlo con el veredicto del juez y no llegué. Y no había veredicto y dije “bueno, mejor aún” porque creo que el libro no necesita de un veredicto, o sea, el veredicto es mío, que esto va a terminar acá.

5. El final del verano: Conclusiones

Las críticas anti punitivistas han planteado abordajes alternativos de los conflictos, unos abordajes que estuvieran más acordes con los principios de reconocimiento del daño causado, justicia, reparación y transformación estructural de las condiciones que generan dichas violencias. Estos caminos de exploración tienen hondas históricas y actualmente se están poniendo en marcha a través del activismo feminista y de grupos sociales autónomos, quienes articulan la teorización y la militancia, así como el uso de diferentes lenguajes. En este contexto, la escritura se constituye en una potente herramienta política con amplias posibilidades para la subversión del orden de género, permitiendo a quienes han vivido violencias en primera persona realizar un ejercicio de auto enunciación, denuncia, sanación y reparación, de importantes connotaciones políticas.

Las novelas a las que aquí nos dedicamos, *Por qué volvías cada verano* y *Donde no hago pie*, emergen en un ecosistema de escrituras que aportan relatos sobre violencias machistas, poniéndose en relación con escrituras testimoniales sobre violencias sexuales que están proliferando en los últimos años, haciendo de la emergencia de estos relatos en primera persona todo un fenómeno, no solo editorial, sino también social y político. El panorama presenta un vibrante momento para las escrituras

feministas, situadas en contextos geográficos concretos que dialogan a nivel transnacional, donde las voces de las mujeres que han vivido violencias pasan a un primer plano. Esta difusión de relatos en primera persona contrarresta la tradicional fascinación que la criminología y la cultura popular han mostrado hacia los perpetradores, y genera una alteración en el orden del discurso acerca de a quién le es dado el permiso para hablar.

A partir de lo anterior, la noción de “justicia poética” incorpora el cúmulo de escrituras feministas, muchas vinculadas con los movimientos sociales, que denuncian las violencias patriarcales como forma de reparación. Dicha literatura permite, por una parte, comprender el carácter colectivo y estructural de las violencias, y por otra, generar críticas al sistema de justicia estatal, de carácter androcéntrico y revictimizante. Dentro de los principales cuestionamientos que emergen en la obra de Belén López Peiró destacan la conformación de saberes expertos que se establecen como los únicos habilitados para hablar, a partir de tecnicismos que se apropian del relato de la víctima y le arrebatan su capacidad de auto enunciación. Por otra parte, el establecimiento de un sujeto ideal capacitado para buscar justicia: una víctima, pasiva, asexuada y silente. Asimismo, el proceso judicial impide que un daño individual sea leído como hechos estructurales y sistémicos, inmersos en contextos más amplios de violencia patriarcal. Finalmente, la dilación de los procedimientos, que revictimizan una y otra vez a las denunciantes dadas las burocracias judiciales.

No obstante, las escrituras feministas contribuyen a romper el silencio, permitiendo no solo visibilizar la violencia, sino trascender su carácter individual para comprender su carácter estructural. Ante la impunidad, tener el poder del relato por sí misma, sin aquellos intermediarios impuestos por el sistema de justicia, entrega libertad a la creación y resignificación, contribuyendo al cierre de procesos traumáticos al enfocarse en las necesidades de las víctimas. Además, legitimar emociones que históricamente han sido negadas y reprimidas para las mujeres como la rabia, el enojo y la frustración, sitúa a dichas emociones como motores que contribuyen a la búsqueda de justicias. Por otra parte, permite que la mujer agredida no se sitúe en la posición dicotómica de víctima. Escapar de esta etiqueta contribuye a pensar en futuros posibles, en ser nombrada y auto nombrada de maneras más emancipatorias. Y finalmente, pero no menos importante, está lo colectivo: que otras mujeres se auto identifiquen, que otras mujeres experimenten el enojo reprimido, que otras mujeres puedan encontrar palabras a sus vivencias para comprenderlas, que otras mujeres puedan soñar en otras alternativas al silencio patriarcal, que otras mujeres dejen de sentir culpa. Lo anterior permite comprender la relevancia de esta literatura y la importancia de estudiarla.

Bibliografía

- Abadía, María Alejandra. 2018. *Feminismos y sistema penal. Retos contemporáneos para una legitimación del sistema penal*. Universidad de Los Andes.
- Antony, Carmen. 1995. "Feminismo y criminología". *Capítulo Criminológico*, 23 (2): 445-456.
- Arena, Stacie. 2021. "Olivier Duhamel accusé d'inceste : sa belle-fille Camille Kouchner raconte comment sa femme et ses amis l'auraient protégé pendant des années." *Femme Actuelle*, 4 de enero. <https://www.femmeactuelle.fr/actu/news-actu/olivier-duhamel-accuse-dinceste-comment-sa-femme-et-ses-amis-lauraient-protège-pendant-des-années-2106416>
- Arnés, Laura. 2015. "Ficciones del género: Modos de leer, modos de enseñar, modos de escribir". *Exlibris*, 4: 215-219.
- Asúa Batarrita, Adela. 1998. "Las agresiones sexuales en el nuevo Código Penal: imágenes culturales y discurso jurídico". En VV. AA. *Análisis del código penal desde la perspectiva de género*. 47-101. Vitoria-Gasteiz: Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer.
- Báez, Aurora. 2025. "Mathilde Forget: 'Francia es un país que tiene miedo de abordar las violencias sexuales'." *El Salto Diario*, 6 de marzo. <https://www.elsaltodiario.com/francia/mathilde-forget-francia-es-un-pais-tiene-un-poco-miedo-abordar-violencias-sexuale>
- Birgin, Haydée. 2000. Prólogo. En H. Birgin (Ed.), *Las trampas del poder punitivo. El género del Derecho Penal*, 9-19. Buenos Aires: Biblos.
- Bodelón González, Encarna. 1998. "Cuestionamiento de la eficacia del derecho penal en relación a la protección de los derechos de las mujeres". En VV. AA. *Análisis del código penal desde la perspectiva de género*. 183-202. Vitoria-Gasteiz: Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer.
- Bovino, Alberto. 2000. "Delitos sexuales y justicia penal". En H. Birgin (Ed.), *Las trampas del poder punitivo. El género del Derecho Penal*. Buenos Aires: Biblos.
- Bruner, Jerome. 1994. *Realidad mental y mundos posibles: Los actos de la imaginación que dan sentido a la experiencia*. Barcelona: Gedisa.
- Cano, Virginia. 2020. "Afecciones punitivas e imaginación política: Des-bordes de la lengua penal". En D. Daich & C. Varela (Eds.), *Los feminismos en la encrucijada del punitivismo*. 75-90. Biblos.
- Canyelles, Caterina. 2023. *Machismo y cultura jurídica. Etnografía del proceso judicial de la violencia de género*. Barcelona: Virus.
- Capella Sepúlveda, Claudia. 2013. "Una propuesta para el estudio de la identidad con aportes del análisis narrativo". *Psicoperspectivas*, 12 (2): 117-128. <https://dx.doi.org/10.5027/psicoperspectivas-Vol12-Issue2-fulltext-281>
- Cárdenas Marín, Natalia. 2022. "Feminismos jurídicos: aportes para el análisis del rol del Derecho y del género en América Latina". *Revista de Derecho (Valdivia)*, 35 (2): 29-50.
- Chiani, Miriam. 2021. "Imaginarios testimoniales en escritoras argentinas contemporáneas (Gabriela Cabezón Cámara, Selva Almada, Belén López Peiró)". *Altre Modernità. Revista de Estudios Culturales y Literarios*, marzo, 195-211. <https://doi.org/10.13130/2035-7680/15369>
- Christie, Nils. 1992. "El conflicto como pertenencia". En Maier, Julio B. J. (comp.) *De los delitos y de las víctimas*. 157-182. AD-HOC.
- Costa, Malena. 2016. *Feminismos jurídicos*. Buenos Aires: Ediciones Didot.
- Cuello, Nicolás y Morgan, Leticia. 2018. *Críticas sexuales a la razón punitiva. Insumos para seguir imaginando la vida junt*s*. Neuquén: Ediciones Precarias.
- Daich, Deborah y Tarducci, Mónica. 2018. "De feminismos y violencias. Recuperar la historicidad de las luchas para enfrentar nuevos desafíos". En Daich & Tarducci (Eds.), *Mujeres y feminismos en movimiento. Politizaciones de la vida cotidiana*. 75-98. Buenos Aires: EFFL.
- Daich, Deborah y Varela, Cecilia. 2020. *Los feminismos en la encrucijada del punitivismo*. Buenos Aires: Biblos.
- Davis, Angela Yvonne. 2016. *Democracia de la abolición*. Madrid: Trotta.
- Davis, Angela Y., Dent, Gina, Meiners, Erica R. y Richie, Beth E. 2022. *Abolition. Feminism. Now*. Chicago: Haymarket Books.
- Dávila León, Andrés. 1996. "Las perspectivas metodológicas cualitativas y cuantitativas en las ciencias sociales: debate teórico e implicaciones praxiológicas". En M. García Ferrando, J. Ibañez y F. Alvira (eds.) *El análisis de la realidad social: métodos y técnicas de investigación*. 69-83. Madrid: Alianza.
- De Miguel Álvarez, Ana. 2005. "La construcción de un marco feminista de interpretación: la violencia de género." *Cuadernos de Trabajo Social*, 18: 231-248.
- De Miguel Calvo, Estíbaliz. 2025. "Por qué volvías cada verano. Justicia y reparación feminista de las violencias sexuales más allá de los juzgados". En Fernández Bessa, Cristina (Dir), Fraga Sáenz, Rocío (Coord.), González Sánchez, Ignacio (Coord.), Castro Liñares, David (Coord.) *Criminología Pública y Feminismos No Punitivos. Violencia sexual, género y castigo*. 127-156. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Dorfman, Debora. 2023. "La emergencia de lx sujetx. Problemas del acceso a la justicia en los textos de Belén López Peiró". *Cuadernos de Literatura. Revista de Estudios Lingüísticos y Literarios*, 22: 1-8. <https://doi.org/10.30972/CLT.227297>
- Dörr Zegers, Alfredo, Florenzano Urzúa, Ramón, Soto-Aguilar, Fernando, Hammann, Fernando y Lira, Tomás. 2016. "Metodología cualitativa y análisis narrativo en psicoterapia e investigación: una revisión selectiva de la literatura". *Gaceta de Psiquiatría Universitaria*, 12 (3): 257-263.

- Draper, Susana. 2024. Libres y sin miedo. Horizontes feministas para construir otros sentidos de justicia. Madrid: Traficantes de Sueños y Tinta Limón.
- Ekintza Zuzena. 2019. "Lidiando con nuestra propia mierda." Ekintza Zuzena. <https://www.nodo50.org/ekintza/2019/lidiando-con-nuestra-propia-mierda/>
- Ernaux, Annie. 2022. "Nobel Lecture by Annie Ernaux, Nobel Laureate in Literature 2022." The Nobel Prize. <https://www.nobelprize.org/prizes/literature/2022/ernaux/lecture/>
- Falcón O'Neill, Lidia. 1977. En el infierno. Ser mujer en las cárceles de España. Madrid: De Feminismo.
- Fallarás, Cristina. 2024. No publiques mi nombre. Testimonios contra la violencia sexual. Madrid: Siglo XXI.
- Foucault, Michel. 1996. La verdad y las formas jurídicas. Barcelona: Gedisa.
- _____. 2005 (1970). El orden del discurso. Buenos Aires: Tusquets.
- Francés Lecumberri, Paula. 2021. "A la búsqueda de alternativas en la justicia desde los feminismos". En C. Serra, C. Garaizabal, & L. Macaya (Eds.), Alianzas Rebeldes. Un feminismo más allá de la identidad. 65-78. Barcelona: Bellaterra.
- Gay, Roxane. 2018. No es para tanto. Notas sobre la cultura de la violación. Madrid: Capitán Swing.
- Goffman, Erving. 2001. La presentación de la persona en la vida cotidiana. Buenos Aires: Amorrortu.
- Gurba, Myriam. 2023. Mala Onda. Madrid: Editorial Tránsito.
- Gutiérrez, Vicente. 2022. "Critican a Felipe Garrido por polémico comentario sobre el libro de Cristina Rivera Garza: 'El asesino tiene un papel secundario'." Milenio, 6 de julio. <https://www.milenio.com/cultura/literatura/cristina-rivera-garza-critican-felipe-garrido-comentario>
- Ibarra, María Ignacia y Brito, Sofía. 2023. Justicia feminista al borde del tiempo. Santiago de Chile: LOM Ediciones.
- Indri, Camila. 2022. "Enfrentar aquello que fue oculto: Testimonios sobre el abuso en la obra de Belén López Peiró". 452ºf, 27: 137-151. <https://doi.org/10.1344/452f.2022.27.7>
- Juliano, Dolores. 2020. "Feminismo y derecho penal, una relación penosa". En D. Daich & C. Varela (Eds.), Los feminismos en la encrucijada del punitivismo. 33-46. Buenos Aires: Biblos.
- Kelly, Liz (1998). Surviving Sexual Violence. Polity Press.
- Kouchner, Camille. 2021. La familia grande. Barcelona: Península.
- Larrandart, Lucila. 2000. "Control social, derecho penal y género". En H. Birgin (Ed.), Las trampas del poder punitivo. 85-110. Buenos Aires: Biblos.
- Larrauri Pijoan, Elena. 1992. La herencia de la criminología crítica. Madrid: Siglo XXI.
- López Peiró, Belén. 2018. Por qué volvías cada verano. Buenos Aires: Las Afueras.
- _____. 2019. "Por qué volvías cada 8 de marzo." Revista Anfibia, 8 de marzo. <https://www.revistaanfibia.com/volvias-8-marzo/>
- _____. 2022. Donde no hago pie. Madrid: Lumen.
- _____. 2023. "Se acabó." El País, 3 de enero. <https://elpais.com/opinion/2023-01-03/se-acabo.html>
- Lorde, Audre. 2022. Hermana, Otra. Sister Outsider. Madrid: Horas y Horas.
- Mantilla Ojeda, Saida Lastenia y Avendaño-Prieto, Bertha Lucía. 2020. "Victimización judicial, una mirada a la atención del sistema jurídico a víctimas que interponen la denuncia". Revista republicana, (29): 69-88.
- Maqueda Abreu, María Luisa. 2014. Razones y sinrazones para una criminología feminista. Madrid: Dykinson.
- Martínez, Josebe, Gras, Dunia y Ternicier, Constanza. 2024. "Exocríticas y estéticas migrantes. Escritoras latinoamericanas en el Norte Global". En J. Martínez, D. Gras, & C. Ternicier (Eds.), Condición de extranjería. Exocríticas y estéticas migrantes. Escritoras latinoamericanas en el Norte Global I. 9-28. Madrid: Iberoamericana-Vervuert.
- Martínez Portugal, Tania. 2017. Transformando imaginarios sobre violencia sexista en el País Vasco. Narrativas de mujeres activistas. Vitoria-Gasteiz: Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer.
- Núñez, Lucía. 2011. "Contribución a la crítica del feminismo punitivo". En M. G. Huacuz (Ed.), La bifurcación del caos. Reflexiones interdisciplinarias sobre violencia falocéntrica. 173-195. Ciudad de México: Universidad Autónoma Metropolitana.
- _____. 2017. La mujer del derecho penal. En L. Núñez, M. del P. González, A. Sotelo, & A. P. Romero (Eds.), El Derecho Penal y la procuración de justicia desde la perspectiva de género. 15-52. Procuraduría General de la República.
- Osborne Crowley, Lucia. 2020. Elijo a Elena. Barcelona: Alpha Decay.
- Ospina-Muñoz, Diana. 2025. "Autopsia verbal del feminicidio íntimo en Antioquia, 2015-2019". En A. Jungs de Almeida (Ed.), Estudios feministas de seguridad desde América Latina y el Caribe, 108-118. UFSC.
- Pianzola, Natalia. 2018. "Belén López Peiró, la joven escritora que transformó en una impactante novela la denuncia a su tío abusador." BBC Mundo, 19 de noviembre. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-45630648>
- Pitch, Tamar. 2003a. Responsabilidades limitadas. Actores, conflictos y justicia penal. Buenos Aires: Ad-Hoc.
- _____. 2003b. Un derecho para dos: La construcción jurídica de género, sexo y sexualidad. Madrid: Trotta.
- _____. 2009. "Justicia penal y libertad femenina". En Nicolás, G., Bodelón, E., Bergalli, R., & Rivera, I. Género y dominación. Críticas feministas del derecho y del poder. 117-126. Barcelona: Anthropos.

- _____. 2014. "La violencia contra las mujeres y sus usos políticos". *Anales de La Cátedra Francisco Suárez*, 48: 19-29. <https://doi.org/10.30827/acfs.v48i0.2778>
- Putruele, Martina. 2021. "'Donde no hago pie', cuando el infierno de denunciar un abuso sexual se convierte en literatura." *Infobae*, 14 de marzo. <https://www.infobae.com/cultura/2021/03/14/donde-no-hago-pie-cuando-el-infierno-de-denunciar-un-abuso-sexual-se-convierte-en-literatura/>
- Restrepo, Diana y Francés Lecumberri, Paula. 2016. "Rasgos comunes entre el poder punitivo y el poder patriarcal." *Revista Colombiana de Sociología*, 39 (1): 21-46. <https://doi.org/10.15446/rsc.v39n1.56340>
- Rivera Garza, Cristina. 2021a. *El invencible verano de Liliana*. Barcelona: Penguin Random House.
- _____. 2021b. *Los muertos indóciles. Necroescritura y desapropiación*. Bilbao: Consonni.
- _____. 2022. *Ya para siempre enrabadas*. Londres: Penguin Random House.
- Sapiro, Gisèle. 2016. *La sociología de la literatura*. Madrid: Fondo de Cultura Económica.
- Segato, Rita Laura. 2016. *La guerra contra las mujeres*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- Serra, Clara, Garaizabal, Cristina y Macaya, Lola (Eds.). 2021. *Alianzas Rebeldes. Un feminismo más allá de la identidad*. Barcelona: Bellaterra.
- Smart, Carol. 1994. "La mujer del discurso jurídico". En Larrauri, Elena (Ed.). *Mujeres, derecho penal y criminología*. 167-177. Madrid: Siglo XXI.
- Springora, Vanessa. 2020. *El consentimiento*. Barcelona: Lumen.
- Suria, Marta. 2019. *Ella soy yo*. Madrid: Círculo de Tiza.
- Trebisacce, Catalina y Varela, Cecilia. 2020. "Los feminismos entre la política de cifras y la experticia en violencia de género". En Daich, Deborah y Varela, Cecilia (coords.) *Los feminismos en la encrucijada del punitivismo*. 91-112. Buenos Aires: Biblos.
- Uceda Martínez, Sonia y Castrillo Santamaría, Rebeca. 2021. "La victimización secundaria en el contexto de los delitos de violencia de género: la victimización judicial". En Rodríguez González, Víctor (Dir.) *Vulnerabilidad de las víctimas desde la perspectiva de género: una visión criminológica*, 215-230. Madrid: Dykinson.
- Unicef. 2024. *When Numbers Demand Action. Confronting the global scale of sexual violence against children*. Nueva York: Unicef. <https://data.unicef.org/resources/when-numbers-demand-action/>
- Uría Ríos, Paloma. 2021. "El feminismo surca aguas procelosas". En Serra, Garaizabal y Macaya (2021) *Alianzas Rebeldes. Un feminismo más allá de la identidad*. 31-40. Barcelona: Bellaterra.
- Varela, Cecilia. 2016. "Entre el mercado y el sistema punitivo. Trayectorias, proyectos de movilidad social y criminalización de mujeres en el contexto de la campaña anti-trata". *Revista Zona Franca*, 24: 7-37. <https://doi.org/10.35305/zf.v0i24.26>
- VV. AA. 2020. *¿Y qué hacemos con los violadores? Perspectivas anarquistas sobre cómo afrontar la violencia sexual y otras agresiones machistas*. Madrid: Descontrol.
- Yesuron, María Rocío. 2021. "Una lectura feminista y antipunitivista de la dicotomía víctima-victimario". *Polémicas Feministas*, 5: 1-21. <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/polemicasfeminista/article/view/35690/35809>

